DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.595 | Martes 10 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2900511

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos

RESULTADOS PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS AÑO 2026, ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.948 QUE OTORGA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL Y OTROS BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY N° 21.850, PARA LA RECONSTRUCCIÓN NACIONAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

(Resolución)

Núm. 839 exenta.- Santiago, 6 de noviembre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el numeral 2 del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.948 que otorga una bonificación adicional y otros beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios y funcionarias de los servicios públicos que se indican y modifica el Título II de la ley N° 19.882, modificada por el artículo 92 de la ley N° 21.724; en el decreto supremo N° 817, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que establece el reglamento para el otorgamiento de la bonificación adicional y otros beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios de los servicios públicos que se indican en la ley N° 20.948 para los años 2026 y 2027, y regula el artículo 89 de la ley N° 21.724; en los artículos 21 y 22 de la ley N° 21.850, para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social; en las resoluciones exentas N° 470, de 30 de junio de 2026; N° 618, de 13 de agosto de 2026; N° 733, de 5 de octubre de 2026; N° 799, de 22 de octubre de 2026, todas de la Dirección de Presupuestos; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo primero transitorio y el numeral 2 del artículo sexto transitorio, ambos de la ley N° 20.948, y con el mérito de la información remitida por cada institución, la Dirección de Presupuestos deberá determinar, por medio de una o más resoluciones, la nómina de beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2026 de conformidad a lo establecido en la citada ley.

2.- Que, en atención al considerando anterior se dictó la resolución exenta N° 470, de 30 de junio de 2026, de la Dirección de Presupuestos, que establece resultados proceso de asignación de cupos año 2026, artículo sexto transitorio de la ley N° 20.948, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial el día 9 de julio de 2026.

3.- Que, en la referida resolución exenta N°470, contiene en su resuelvo primero los cupos que fueron concedidos para el año 2026 de la ley N° 20.948. En su resuelvo segundo se determinaron los funcionarios y funcionarias que cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación adicional de la ley N° 20.948, no fueron seleccionados en el proceso 2026 por falta de cupos, pasando a integrar en forma preferente el listado de seleccionados correspondientes al proceso de asignación de cupos para el año 2027, sin necesidad de realizar una nueva postulación en dicha anualidad. A su vez, el resuelvo tercero determinó aquellos funcionarios que no cumplen con los requisitos que establece la ley N°20.948 para acceder a un cupo del año 2026. Por último, el resuelvo cuarto dejó constancia del desistimiento de las postulaciones a los cupos para el año 2026 de la ley N°20.948.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4.- Que, con posterioridad, se dictaron las siguientes resoluciones que dejan constancia de desistimientos:

a) La resolución exenta N° 618, de 13 de agosto de 2026, de la Dirección de Presupuestos, que deja constancia de un total de 107 desistimientos a cupos establecidos en la citada resolución exenta N° 470.

b) La resolución exenta N° 733, de 5 de octubre de 2026, de la Dirección de Presupuestos, que deja constancia de un total de 197 desistimientos a cupos establecidos en la resolución exenta N° 470 antes mencionada. Asimismo, la referida resolución dejó constancia de 3 desistimientos de funcionarios que pasaron a integrar en forma preferente el listado de seleccionados correspondiente al proceso de asignación de cupos para el año 2027.

c) La resolución exenta N° 799, de 22 de octubre de 2026, de la Dirección de Presupuestos, dejó constancia de un total de 2 desistimientos a cupos establecidos en la resolución exenta N° 470 antes referida.

5.- Que, el artículo 89 de la ley Nº 21.724 otorgó en forma excepcional a quienes tengan derecho a los beneficios al retiro establecidos en las leyes N°s. 19.882 y 20.948, un plazo especial para que puedan postular en cualquier oportunidad en tanto tengan la condición de enfermos terminales o bien padezcan de trastornos neurocognitivo mayor en fase terminal o tengan una enfermedad grave determinada de acuerdo a la ley N° 21.375 para persona adulta, debidamente certificado por el médico tratante; tengan 60 o más años de edad en el caso de las mujeres o 65 o más años de edad en el caso de los hombres; y cumplan los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

Que, las postulaciones del personal señalado anteriormente durante los años 2026 y 2027 quedarán afectas a los cupos establecidos en el artículo 5 de la ley N° 20.948, y gozarán de preferencia para su asignación y serán otorgados a contar de que la institución empleadora verifique el cumplimiento de los requisitos, sin quedar afectos a los procedimientos que regulan a dichos beneficios ni a sus reglamentos.

Que, el inciso cuarto del artículo segundo del decreto N° 817, de 2025, del Ministerio de Hacienda, señala: “Una vez que la institución empleadora verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes, deberá remitir a la Dirección de Presupuestos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, mediante la plataforma web a que se refiere el artículo 8 de este reglamento, los antecedentes que se indiquen en dicha plataforma para que dicha Dirección asigne el cupo respectivo. La Dirección de Presupuestos descontará dichos cupos de la respectiva anualidad.”.

Que, desde el 1 de julio de 2026 al 20 de octubre de 2026, se asignaron 7 cupos, a través de las resoluciones exentas N° 639 y N° 640, ambas de fecha 27 de agosto de 2026; N° 674 y N° 675, ambas de fecha 9 de septiembre de 2026; N° 697, de 21 de septiembre de 2026, y N°732 y N° 734, ambas de fecha 5 de octubre de 2026, todas dictadas por la Dirección de Presupuestos, mediante las cuales se efectuó la asignación preferente de cupos correspondiente al proceso del año 2026.

6.- Que, el artículo 21 de la ley N° 21.850, para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social, publicada en el Diario Oficial el día 17 de octubre de 2026, reemplazó en el inciso primero del artículo 5 de la ley N° 20.948 el número de cupos, pasando de “2.200” a “6.000” para el año 2026.

7.- Que, a su vez, el artículo 22 de la ley citada en el considerando anterior, dispone: “En caso de que, a la fecha de publicación de la presente ley, se haya dictado la resolución que individualiza a los beneficiarios de cupos para el año 2026 de la ley N° 20.948, la Dirección de Presupuestos dictará una o más resoluciones asignando los cupos disponibles que se generen por la modificación dispuesta al artículo 5 de la ley N° 20.948 en virtud del presente cuerpo legal. Dichos cupos serán asignados a quienes hayan pasado a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso del año 2026 de la ley N° 20.948. Al procedimiento para asignar los cupos conforme a este artículo se le aplicará lo dispuesto en el numeral 5 del artículo primero transitorio, y los numerales 5 y 6 del artículo sexto transitorio, todos de la ley N° 20.948.”.

8.- Que, en particular, el numeral 5 del artículo primero transitorio de la ley N° 20.948 establece lo siguiente:

“5. Una vez dictada la o las resoluciones, éstas serán remitidas a cada una de las instituciones empleadoras, las que deberán proceder a su inmediata difusión a través de un medio de general acceso. La Dirección de Presupuestos publicará en el Diario Oficial un extracto de dicha resolución señalando solamente el número de cupos asignados a cada Servicio. Dentro de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta resolución, la institución empleadora deberá notificarla a cada uno de los funcionarios que participaron del proceso de postulación, al correo electrónico institucional que tengan asignado, o al que fije en su postulación, o según el inciso final del artículo 46 de la ley Nº 19.880.

Las instituciones empleadoras deberán dictar los actos administrativos que conceden los beneficios de esta ley respecto del personal que cumpla los requisitos y siempre que se les haya asignado un cupo conforme a este artículo.”.

Por su parte, los numerales 5 y 6 del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.948 disponen:

“5. A más tardar el día 15 del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución que se dicte de conformidad al numeral 4 del artículo primero transitorio, los beneficiarios de cupos deberán informar por escrito al Departamento de Recursos Humanos o a quien cumpla dicha función en su respectiva entidad empleadora, la fecha en que harán dejación definitiva del cargo o empleo y el total de horas que sirva, la cual deberá ajustarse a lo señalado en el párrafo siguiente.”.

“6. El funcionario o funcionaria deberá cesar en su cargo o terminar el contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva o hasta el día primero del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella. Las funcionarias también deberán cesar en su cargo por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva o hasta el día primero del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 60, 61, 62, 63 o 64 años de edad si esta fecha es posterior a aquella, según corresponda. (…)”.

9.- Que, considerando el aumento de cupos dispuesto por el artículo 21 de la ley N° 21.850, el número de desistimientos señalados en el considerando 4 de esta resolución, y lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 21.850, existen cupos suficientes para asignar a quienes hayan pasado a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso del año 2026 de la ley N° 20.948.

Resuelvo:

Primero: Concédanse los cupos para el año 2026 de la ley N° 20.948, a los funcionarios que se individualizan a continuación:

MINISTERIO	SERVICIO	N° CUPOS ASIGNADOS
Contraloría General de la República	Contraloría General de la República	23
Gobiernos Regionales	Gobierno Regional de Antofagasta	1
	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	3
	Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1
	Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena	1
	Gobierno Regional del Biobío	1
	Gobierno Regional del Maule	3
	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago	1
Ministerio de Agricultura	Comisión Nacional de Riego	1
	Corporación Nacional Forestal	47
	Instituto de Desarrollo Agropecuario	24
	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	2
	Servicio Agrícola y Ganadero	31
	Subsecretaría de Agricultura	4
Ministerio de Bienes Nacionales	Subsecretaría de Bienes Nacionales	5
Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo	7

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

MINISTERIO	SERVICIO	N° CUPOS ASIGNADOS
Ministerio de Defensa Nacional	Dirección General de Aeronáutica Civil	37
	Dirección General de Movilización Nacional	1
	Subsecretaría de Defensa	1
	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	1
Ministerio de Desarrollo Social y Familia	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	3
	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	10
	Instituto Nacional de la Juventud	3
	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	12
	Servicio Nacional del Adulto Mayor	2
	Subsecretaría de Evaluación Social	4
	Subsecretaría de Servicios Sociales	6
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	1
	Corporación de Fomento de la Producción	6
	Fiscalía Nacional Económica	1
	Instituto Nacional de Estadísticas	21
	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	2
	Servicio de Cooperación Técnica	5
	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	10
	Servicio Nacional de Turismo	2
	Servicio Nacional del Consumidor	1
	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	9
	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	2
Ministerio de Educación	Agencia de Calidad de la Educación	1
	Consejo Nacional de Educación	1
	Dirección de Educación Pública	2
	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	12
	Servicio Local de Educación Chiloé	1
	Subsecretaría de Educación	90
	Superintendencia de Educación	6
Ministerio de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	8
	Comisión Nacional de Energía	1
	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	6
Ministerio de Hacienda	Comisión para el Mercado Financiero	8
	Consejo de Defensa del Estado	14
	Dirección de Presupuestos	5
	Dirección Nacional del Servicio Civil	3
	Secretaría y Administración General (Subsecretaría de Hacienda)	2
	Servicio de Impuestos Internos	89
	Servicio de Tesorerías	29
	Servicio Nacional de Aduanas	39
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Tarapacá y de Antofagasta	4
	Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso	11
	Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío	10
	Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago	9
	Defensoría Penal Pública	12
	Gendarmería de Chile	23
	Secretaría y Administración General (Subsecretaría de Justicia)	1
	Servicio de Registro Civil e Identificación	154
	Servicio Médico Legal	18
	Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil	16

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

MINISTERIO	SERVICIO	N° CUPOS ASIGNADOS
Ministerio de la Mujer y Equidad de Género	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género	5
	Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género	1
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	21
	Subsecretaría de las Culturas y las Artes	9
Ministerio de Minería	Comisión Chilena del Cobre	2
	Secretaría y Administración General (Subsecretaría de Minería)	7
	Servicio Nacional de Geología y Minería	4
Ministerio de Obras Públicas	Dirección de Aeropuertos	2
	Dirección de Arquitectura	5
	Dirección de Contabilidad y Finanzas	3
	Dirección de Obras Hidráulicas	9
	Dirección de Obras Portuarias	1
	Dirección de Vialidad	90
	Dirección General de Aguas	4
	Dirección General de Obras Públicas	4
	Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas	1
	Instituto Nacional de Hidráulica	2
	Secretaría y Administración General (Subsecretaría MOP)	22
	Superintendencia de Servicios Sanitarios	8
Ministerio de Relaciones Exteriores	Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo	5
	Dirección General de Promoción de Exportaciones	7
	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	7
Ministerio de Salud	Fondo Nacional de Salud	32
	Superintendencia de Salud	11
Ministerio de Seguridad Pública	Subsecretaría de Prevención del Delito	3
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	Secretaría y Administración General de Transportes	16
	Subsecretaría de Telecomunicaciones	12
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Parque Metropolitano	5
	Serviu Región de Antofagasta	1
	Serviu Región de Arica y Parinacota	2
	Serviu Región de Atacama	1
	Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	3
	Serviu Región de La Araucanía	3
	Serviu Región de Los Lagos	7
	Serviu Región de Tarapacá	1
	Serviu Región de Valparaíso	5
	Serviu Región del Biobío	5
	Serviu Región del Libertador General Bernardo O´Higgins	4
	Serviu Región del Maule	1
	Serviu Región Metropolitana de Santiago	11
	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	17
Ministerio del Deporte	Instituto Nacional de Deportes	20
Ministerio del Interior	Agencia Nacional de Inteligencia	2
	Servicio de Gobierno Interior	16
	Servicio Nacional de Migraciones	2
	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol	2
	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	6
	Subsecretaría del Interior	4
Ministerio del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	5
	Subsecretaría del Medio Ambiente	2

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

MINISTERIO	SERVICIO	N° CUPOS ASIGNADOS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	46
	Dirección del Trabajo	52
	Dirección General de Crédito Prendario	4
	Hospital Dipreca	22
	Instituto de Previsión Social	45
	Instituto de Seguridad Laboral	5
	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	6
	Subsecretaría del Trabajo	2
	Superintendencia de Pensiones	10
	Superintendencia de Seguridad Social	3
Ministerio Público	Ministerio Público	11
Ministerio Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	1
	Secretaría General de Gobierno	4
Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Secretaría General de la Presidencia de la República	1
Presidencia	Presidencia	6
Servicio Electoral	Servicio Electoral	16
Total general		**1522**

Según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 21.850, los funcionarios antes individualizados quedarán afectos a lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.948.

Segundo: Las instituciones empleadoras deberán dictar los actos administrativos que conceden los beneficios de la ley N° 20.948 respecto del personal individualizado en el resuelvo primero de la presente resolución que cumpla los requisitos.

Tercero: Las instituciones empleadoras deberán notificar la presente resolución a los funcionarios individualizados en el resuelvo primero, de conformidad a la ley N° 20.948.

Cuarto: Se hace presente a las entidades empleadoras que el inciso segundo del artículo 15 de la ley N°20.948 señala que los beneficios de dicha ley son incompatibles con cualquier otro de naturaleza homologable que se origine en una causal similar de otorgamiento y cualquier otro beneficio por retiro que hubiere percibido el funcionario con anterioridad.

Quinto: Se hace presente que el funcionario o funcionaria señalado en el resuelvo primero de esta resolución, deberá cesar en su cargo o terminar el contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva o hasta el día primero del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella. Las funcionarias también deberán cesar en su cargo por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia definitiva o hasta el día primero del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 60, 61, 62, 63 o 64 años de edad si esta fecha es posterior a aquella, según corresponda. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 21.850 y en los numerales 5 y 6 del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.948.

Anótese, comuníquese, regístrese y publíquese en extracto en el Diario Oficial.- José Pablo Gómez Meza, Director de Presupuestos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl